

Documento	Acuerdo de sesión	P12.000.42_ACU
Expediente	5/2021/P12100 - P12.100 - Sesión Pleno Municipal	
Asunto	Sesión ordinaria Pleno de 30 de abril de 2021	

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma	
	<p>Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 13523425357522465137 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion</p>	

INTERVENCIÓN (EXPEDIENTE)

La Excm. Corporación municipal en pleno, en la sesión indicada, adoptó el siguiente acuerdo:

“Acuerdo núm. 96.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y EMPLEO CELEBRADA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2021 RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 2/2021 Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 4/2021 PARA DIVERSOS GASTOS E INVERSIONES (EXPTE. EPAC NÚM.: 198/2021/PG1010).

Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa citada, de acuerdo con lo siguiente:

➤ **“Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 20 de abril 2021, sobre el asunto epigrafiado, cuya literalidad dice:**

Vistas las diversas propuestas de las Concejalías delegadas que se contienen en el expediente, de modificación presupuestaria mediante *CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO*, conforme a lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para hacer frente a gastos y compromisos específicos y determinados, para los que el crédito no existe en el vigente presupuesto municipal, o bien es insuficiente y no ampliable, y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, que ascienden a la cantidad total de **1.385.421,92 €**.

Considerando que la financiación de la modificación de crédito propuesta, se realiza:

- Con cargo a Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales por importe de **1.220.379,71 €**, que se encuentra disponible en la cuantía utilizada y puede aprobarse conforme a los informes y datos que obran en el expediente.
- Mediante “Baja por Anulación” en la aplicación presupuestaria “33710.62200 – Centro Cívico Nueva Segovia”, por importe de **165.042,21 €**, en que existe crédito presupuestario suficiente.

Código de identificación único 13523425357522465137	Página 1 de 11
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Considerando que el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Base 19ª de las de Ejecución del vigente presupuesto, disponen que cuando haya de realizarse algún gasto que no tiene crédito en el vigente presupuesto municipal, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación de expediente de modificación presupuestaria mediante Crédito Extraordinario o Suplemento de Crédito.

En consecuencia, previo informe de Intervención, por esta Presidencia se propone al Pleno Municipal, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar expediente de modificación del Presupuesto Municipal del presente ejercicio 2021, mediante *CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 2/2021* y *SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 4/2021*, por importe respectivamente de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (242.582,53 €) y UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.142.839,39 €), que hacen un total de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.385.421,92 €), en las aplicaciones, por los conceptos e importes que se detallan en los informes que se acompañan.

SEGUNDO .- De conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el expediente deberá ser objeto de la misma tramitación prevista para la aprobación de los presupuestos, debiéndose someter a la aprobación inicial del Ayuntamiento Pleno y exponerse al público a efectos de información y reclamaciones por el plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

➤ Visto el informe de Intervención de fecha 19 de abril de 2021, sobre el asunto epigrafiado, cuya literalidad dice:

Vista la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de modificación presupuestaria mediante *CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 2* y *SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 4*, conforme a lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para hacer frente a gastos y compromisos específicos y determinados, para los que no existe crédito en el vigente presupuesto municipal, o bien es insuficiente y no ampliable, y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Esta Intervención, informa,

1º.- El expediente que se propone, tiene como finalidad dar cobertura presupuestaria a diversos gastos e inversiones valorados en las memorias de los servicios que se contienen en el expediente, por un importe total de 1.385.421,92 €.

2º.- La financiación de la modificación de crédito propuesta, se realiza con cargo a Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales por importe de 1.220.379,71 €, que se encuentra disponible en la cuantía utilizada y puede aprobarse conforme a los informes y datos que obran en el expediente.

Y mediante “Baja por Anulación” en la aplicación presupuestaria “33710.62200 – Centro Cívico Nueva

Código de identificación único 13523425357522465137	Página 2 de 11
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Segovia", por importe de 165.042,21 €, en que existe crédito presupuestario suficiente, habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (operación nº 12021000014654).

3º.- Conforme previene el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el expediente de modificación presupuestaria que se propone deberá ser objeto de la misma tramitación prevista para la aprobación de los Presupuestos, debiéndose someter a la aprobación inicial del Ayuntamiento Pleno y exponerse al público a efectos de información y reclamaciones por el plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- La modificación se concreta en las alteraciones de los créditos presupuestarios que se detallan:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

AUMENTOS

CRÉDITO EXTRAORDINARIO.-

15211.68202 – Obras en viviendas municipales	75.000,00 €
16101.61902 – Refuerzo estructural deposito Rancho el Feo	39.537,75 €
43201.63203 – Obras reparación cubierta e insonorización CRV	78.044,78 €
92401.48306 – Convenio UNED - Agenda 2030 y Urbana Española	50.000,00 €
TOTAL	242.582,53

€

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

AUMENTOS

SUPLEMENTO DE CRÉDITO.-

15101.22706 – Estudios y trabajos técnicos	54.558,90 €
15101.62200 – Ejecuciones subsidiaria	461.872,36 €
15211.48023 – Atenciones benéficas y asistenciales	90.000,00 €
15321.61948 – Consolidación Puente alameda del Parral	48.400,00 €
17101.22799 – Otros trabajos realizados por empresas o particulares	12.150,00 €
17101.61919 – Obras restauración riberas	16.335,00 €
17221.22799 – Otros trabajos realizados por empresas o particulares	19.523,13 €
33601.22799 – Otros trabajos realizados por empresas o particulares	20.000,00 €



33601.22798 – Plan de Protección del Acueducto	20.000,00 €
43101.47900 – Otras subvenciones a empresas privadas	200.000,00 €
43301.47900 – Otras subvenciones a empresas privadas	200.000,00 €
<u>TOTAL</u>	<u>1.142.839,39 €</u>

TOTAL AUMENTOS 1.385.421,92 €

FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

870.00 – R.T. para gastos generales que financia créditos extraordinarios

O suplementos de crédito 1.220.379,71€

BAJA POR ANULACIÓN

33710.62200 - Centro Cívico Nueva Segovia 165.042,21 €

TOTAL FINANCIACIÓN 1.385.421,92 €

RESUMEN POR CAPÍTULO

AUMENTOS

CAPITULO 6 INVERSIONES REALES	719.189,89 €
CAPITULO 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	126.232,03 €
CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	540.000,00 €
<u>TOTAL AUMENTOS</u>	<u>1.385.421,92 €</u>

FINANCIACIÓN

CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS

1.220.379,71 €

BAJA POR ANULACIÓN

CAPITULO 6 INVERSIONES REALES 165.042,21 €

TOTAL FINANCIACIÓN 1.385.421,92 €



RESUMEN POR PROGRAMAS DE GASTO

AUMENTOS

Programa: 15101 – URBANISMO MUNICIPAL	516.431,26 €
15211 – VIVIENDAS MUNICIPALES	165.000,00 €
15321 – PAVIMENTACION VÍAS PÚBLICAS	48.400,00 €
16101 – ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE	39.537,75 €
17101 – PARQUES Y JARDINES	28.485,00 €
17221 – OTRAS ACTUACIONES MEJORA MEDIO AMBIENTE	19.523,13 €
33601 – PATRIMONIO HISTÓRICO	40.000,00 €
43101 – COMERCIO	200.000,00 €
43201 – INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	78.044,78 €
43301 – CENTRO INICIATIVAS DE EMPLEO Y EMPRESAS	200.000,00 €
92401 – PARTICIPACIÓN CIUDADANA	50.000,00 €

TOTAL

1.385.421,92 €

DISMINUCIÓN

BAJA POR ANULACIÓN

Programa:33710–CENTROS CÍVICOS	165.042,21 €
--------------------------------	--------------

TOTAL

165.042,21 €

<u>TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>1.385.421,92 €</u>
--	-----------------------

➤ Visto el informe de Intervención , complementario del anterior, de fecha 19 de abril de 2021, sobre el asunto epigrafiado, cuya literalidad dice:

1º. El artículo 16 del Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en su aplicación a las entidades locales, prevé que, en los expedientes de modificación presupuestaria, se emita por la Intervención de la entidad local un informe independiente del previsto en el artículo 177.2. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

2º.- El expediente de modificación presupuestaria que nos ocupa utiliza como recurso financiero el Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio 2020 para gastos con financiación afectada, por

Código de identificación único 13523425357522465137	Página 5 de 11
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



importe de 1.385.421,92 €, que se encuentra disponible en la cuantía utilizada y puede aprobarse conforme a los informes y datos que obran en el expediente.

3º. El expediente de suplemento de crédito que se propone contempla la financiación de gastos por operaciones no financieras de los capítulos 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios”, 4 “Transferencias Corrientes” y 6 “Inversiones reales” con ingreso financiero del capítulo 8 “Activos financieros” (concepto 870 “Remanente de tesorería”), por lo que considerado de manera aislada perjudica el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

4º.- No obstante, el Consejo de Ministros en sesión de 6 de octubre de 2020 adoptó el acuerdo de reconocer la pandemia como una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución, que fue apreciada por el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 y que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

5º.- Al suspenderse las reglas fiscales, si bien no resultan de aplicación las medidas correctivas y coercitivas que establece la LOEPSF ni en 2020 ni en 2021, en relación con incumplimientos de reglas fiscales constatados con las liquidaciones de presupuestos, o con los estados contables del cierre del ejercicio, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, ni implica la suspensión de la aplicación de la LOEPSF 2/2012 y el resto de la normativa hacendística, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos, tanto en el tipo de gasto, consecuencias de la ejecución en ejercicios futuros y la consolidación del gasto.

6º.- Tras la modificación presupuestaria las previsiones a fecha 31/12/2021, teniendo en cuenta las modificaciones realizadas, considerando los ajustes aplicados en el informe de estabilidad del presupuesto inicial, que cabe aplicar en este momento al ser previsiones y no obligaciones reconocidas, son las siguientes:

Capítulo 1: Impuesto Directos	27.236.744,00		27.236.744,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	2.274.802,00		2.274.802,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	15.581.278,84		15.581.278,84
Capítulo 4: Transferencias corrientes	17.574.438,44		17.574.438,44
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	422.100,00		422.100,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	1.890.000,00		1.890.000,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	2.481.219,46		2.481.219,46
= A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	67.460.582,74	0,00	67.460.582,74



	Capítulo 1: Gastos de personal	25.398.589,59		25.398.589,59
	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	23.386.379,24	126.232,03	23.512.611,27
	Capítulo 3: Gastos financieros	400.000,00		400.000,00
	Capítulo 4: Transferencias corrientes	9.905.833,79	540.000,00	10.445.833,79
	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	585.126,53		585.126,53
	Capítulo 6: Inversiones reales	15.568.845,67	719.189,89	16.288.035,56
	Capítulo 7: Transferencias de capital	935.458,79		935.458,79
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	76.180.233,61	1.385.421,92	77.565.655,53
=	A - B = C) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN	-8.719.650,87	-1.385.421,92	-
				10.105.072,79
	D) AJUSTES SEC-10	-757.556,00		-757.556,00
	C+D= F) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	-9.477.206,87	-1.385.421,92	-
				10.862.628,79
	% CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	-14,05%		-16,10%

A la vista de lo anterior, en este sentido se informa que, a pesar de la suspensión de las reglas fiscales, el Art. 20.2 de la LOEPSF sigue siendo de aplicación, así como el art. 53.7 TRLRHL:

“20.2. LOEPSF: En los supuestos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de deuda pública de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, todas las operaciones de endeudamiento a largo plazo de la corporación Local incumplidora, precisarán autorización del Estado o en su caso de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera”.

7º- Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto, el mismo no se establece por LOEPSF como requisito para la aprobación de las modificaciones del presupuesto.

Finalizada la deliberación, la Presidencia sometió a votación la propuesta en los términos anteriormente expresados, resultando, que la Comisión propone por con los votos favorables de la Presidencia, los vocales del Grupo PSOE (4), del Grupo Ciudadanos (2), del Grupo Izquierda Unida (1) y Grupo



Podemos –Equo(1) y la abstención de los vocales del Grupo Popular (4), no registrándose ningún voto en contra, al órgano municipal competente, Ayuntamiento Pleno, ACUERDE:

PRIMERO.- Aprobar expediente de modificación del Presupuesto Municipal del presente ejercicio 2021, mediante *CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 2/2021* y *SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 4/2021*, por importe respectivamente de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (242.582,53 €) y UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.142.839,39 €), que hacen un total de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.385.421,92 €), en las aplicaciones, por los conceptos e importes que se detallan en los informes que se acompañan.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el expediente deberá ser objeto de la misma tramitación prevista para la aprobación de los presupuestos, debiéndose someter a la aprobación inicial del Ayuntamiento Pleno y exponerse al público a efectos de información y reclamaciones por el plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Con fecha 29 de abril por la Intervención se emite nuevo informe complementario, de lo que se da cuenta al Pleno, de acuerdo con lo siguiente:

“Exp. 198/2021/PG1010

ASUNTO.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 2/2021 Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 4/2021

INFORME

Emitido Informe Complementario por esta Intervención en fecha 19 de abril 2021, correspondiente al expediente 198/2021/PG1010, relativo a modificación PRESUPUESTARIA MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 2/2021 y SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 4/2021,

Advertido error en el considerando segundo alusivo a la financiación, ya que el importe total de 1.385.421,92 € procede de remanente de tesorería en la cantidad de 1.220.379,71 € y Baja por anulación por importe de 165.042,21 €, y su plasmación en el apartado sexto comprensivo de cuadro de cálculo de la estabilidad sobre presupuesto inicial.

Considerando que el expediente ha sido conocido y dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio Municipal, para su tratamiento en el Pleno a celebrar mañana viernes 30 de abril 2021.

Se adjunta informe rectificado para su incorporación al expediente previamente a su conocimiento por el Pleno Municipal, haciéndose constar que dicha rectificación no supone modificación del sentido y conformidad de esta Intervención con el expediente, ni de la propuesta dictaminada en la Comisión Informativa.

Exp. 198/2021/PG1010

Código de identificación único 13523425357522465137	Página 8 de 11
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



ASUNTO.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 2/2021 Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 4/2021

INFORME COMPLEMENTARIO

1º. El artículo 16 del Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en su aplicación a las entidades locales, prevé que, en los expedientes de modificación presupuestaria, se emita por la Intervención de la entidad local un informe independiente del previsto en el artículo 177.2. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

2º.- El expediente de modificación presupuestaria que nos ocupa, de un importe total de **1.385.421,92 €**, utiliza como recursos financieros, el Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio 2020 para gastos con financiación afectada, por importe de **1.220.379,71 €**, que se encuentra disponible en la cuantía utilizada y puede aprobarse conforme a los informes y datos que obran en el expediente.

Y la “Baja por Anulación” en la aplicación presupuestaria “33710.62200 – Centro Cívico Nueva Segovia”, por importe de **165.042,21 €**, en que existe crédito presupuestario suficiente, habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (operación nº 12021000014654).

3º. El expediente de suplemento de crédito que se propone contempla la financiación de gastos por operaciones no financieras de los capítulos 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios”, 4 “Transferencias Corrientes” y 6 “Inversiones reales” con ingreso financiero del capítulo 8 “Activos financieros” (concepto 870 “Remanente de tesorería”), por lo que considerado de manera aislada perjudica el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

4º.- No obstante, el Consejo de Ministros en sesión de 6 de octubre de 2020 adoptó el acuerdo de reconocer la pandemia como una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución, que fue apreciada por el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 y que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

5º.- Al suspenderse las reglas fiscales, si bien no resultan de aplicación las medidas correctivas y coercitivas que establece la LOEPSF ni en 2020 ni en 2021, en relación con incumplimientos de reglas fiscales constatados con las liquidaciones de presupuestos, o con los estados contables del cierre del ejercicio, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, ni implica la suspensión de la aplicación de la LOEPSF 2/2012 y el resto de la normativa hacendística, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos, tanto en el tipo de gasto, consecuencias de la ejecución en ejercicios futuros y la consolidación del gasto.

6º.- Tras la modificación presupuestaria las previsiones a fecha 31/12/2021, teniendo en cuenta las modificaciones realizadas, considerando los ajustes aplicados en el informe de estabilidad del presupuesto inicial, que cabe aplicar en este momento al ser previsiones y no obligaciones reconocidas, son las siguientes:

Capítulo 1: Impuesto Directos	27.236.744,00	27.236.744,00
-------------------------------	---------------	---------------

Código de identificación único 13523425357522465137	Página 9 de 11
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Capítulo 2: Impuesto Indirectos	2.274.802,00		2.274.802,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	15.581.278,84		15.581.278,84
Capítulo 4: Transferencias corrientes	17.574.438,44		17.574.438,44
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	422.100,00		422.100,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	1.890.000,00		1.890.000,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	2.481.219,46		2.481.219,46
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	67.460.582,74	0,00	67.460.582,74

Capítulo 1: Gastos de personal	25.398.589,59		25.398.589,59
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	23.386.379,24	126.232,03	23.512.611,27
Capítulo 3: Gastos financieros	400.000,00		400.000,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	9.905.833,79	540.000,00	10.445.833,79
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	585.126,53		585.126,53
Capítulo 6: Inversiones reales	15.568.845,67	554.147,68	16.122.993,35
Capítulo 7: Transferencias de capital	935.458,79		935.458,79
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	76.180.233,61	1.220.379,71	77.400.613,32
A - B = C) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN	-8.719.650,87	-1.220.379,71	-9.940.030,58
D) AJUSTES SEC-10	-757.556,00		-757.556,00
C+D= F) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	-9.477.206,87		-10.697.586,58
% CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	-14,05%		-15,86%
% LÍMITE ESTABLECIDO			0%
OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO			SI

A la vista de lo anterior, en este sentido se informa que, a pesar de la suspensión de las reglas fiscales, el Art. 20.2 de la LOEPSF sigue siendo de aplicación, así como el art. 53.7 TRLRHL:

“20.2. LOEPSF: En los supuestos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de deuda pública de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, todas las operaciones de endeudamiento a largo plazo de la corporación Local incumplidora, precisarán autorización del Estado o en su caso de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera”.

7º- Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto, el mismo no se establece por LOEPSF como requisito para la aprobación de las modificaciones del presupuesto.

Segovia 29 de abril de 2021. LA INTERVENTORA”

Intervenciones.-



Ponente: Con el permiso de la Presidencia, tomó la palabra el Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Desarrollo Económico y Empleo, don Jesús García Zamora, para exponer y defender las propuestas del dictamen.

Debate: Promoviéndose debate tomaron la palabra don Ángel Galindo Hebrero, Portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida (IU) y don Marco Sandulli Saldaña en representación del grupo municipal del Partido Popular (PP), consumiendo los Sres. García Zamora, San Juan Benito, Galindo Hebrero y Sandulli Saldaña y la Sra. Otero Navares un segundo turno. Cierra el debate el ponente y la Ilma. Sra. Alcaldesa.

Votación.- Finalizado el debate, la Presidencia sometió a votación la propuesta en los términos contenidos en el dictamen, resultando 25 votos emitidos y todos a favor.

ACUERDO.- Con el voto a favor unánime de los asistentes, resultó aprobado el dictamen transcrito, en sus propios términos, acordando la Excm. Corporación municipal:

Primero.- APROBAR EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN del Presupuesto Municipal del presente ejercicio 2021, mediante CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 2/2021 y SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 4/2021, por importe respectivamente de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (242.582,53 €) y UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.142.839,39 €), que hacen un total de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.385.421,92 €), en las aplicaciones, por los conceptos e importes que se detallan en los informes que se acompañan.

Segundo.- De conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el expediente deberá ser objeto de la misma tramitación prevista para la aprobación de los presupuestos, debiéndose someter tras la aprobación inicial del Ayuntamiento Pleno a su exposición al público a efectos de información y reclamaciones por el plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Acordado, así lo CERTIFICO como Secretaria General y secretaria de la sesión, para que así conste en el expediente de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra h) del Real Decreto 128/2018, (RJFHCN) y en el artículo 177 apartado 3 del Real Decreto 2568/1986 (ROF), y a reserva de los términos definitivos que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF).

Cúmplase, Art. 21.1 r) de la ley 7/1985, RBRL. LA ALCALDESA.

Código de identificación único 13523425357522465137	Página 11 de 11
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	